Año de 1928 Miércoles 26 de Septiembre Núm. 116

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza y Provincia, me comunica que durante los días 26, 28 y 29 del actual, de las 15 a las 18 horas, efectuarán ejercicios de tiro con ametralladora y mosquetón, los Alféreces-alumnos y Alumnos de la Academia de Artillería de esta Plaza en el Polígono de Baterías.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido Campo.

Segovia, 25 de Septiembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1884

El Excmo. Sr. Capitán general de la séptima Región, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del reglamento para aplicación de la ley de reclutamiento, ruego a V. E. disponga se publique en el Boletín Oficial de esa provincia el aviso correspondiente, expresando que ha de pasarse la revista anual en este último trimestre por todas las clases e individuos sujetos al servicio militar, cualesquiera que sea su situación militar y el Arma o Cuerpo a que pertenezcan; esperando de su atención se interese de los Alcaldes sujetos a la jurisdicción de su mando, el mayor celo para que coadyuven al mejor éxito y fijen los edictos en los sitios de costumbre.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales, deberán insertarse en dichos edictos los arts. 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del citado reglamento; rogándole me remita un ejemplar del citado Boletín para constancia en este Centro, significándole que con objeto de dar toda clase de facilidades, he dispuesto que los días festivos sean hábiles para pasar la referida revista anual.»

Lo que se hace público en este Boletin Oficial, a fin de que por todos los señores Alcaldes de la provincia se cumpla lo que en el preinserto se interesa.

Segovia, 25 de Septiembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1904

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Según informe remitido por las autoridades correspondientes, se ha presentado la glosopeda en ganado de los términos municipales de Maderuelo y Navalmanzano; la peste en ganado de cerda, de Miguel Ibáñez, y viruela en reses lanares de Montejo de Arévalo y Pinarejos. En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de las expresadas epizootias en el ganado invadido de los referidos términos; debiendo de adoptarse contra las indicadas enfermedades las medidas que constan en las respectivas circulares insertas en los Boletines Oficiales de 23 de Mayo, 23 de Abril y 11 de Junio últimos.

Asimismo se comunica por las respectivas autoridades de Collado Hermoso y Sauquillo de Cabezas, que ha transcurrido el plazo reglamentario sin haber nuevas invasiones de glosopeda y peste porcina, respectivamente, y que se ha practicado la limpieza y desinfección convenientes. En su virtud y de conformidad con la Inspección provincial, he acordado declarar extinguidas dichas epizootias y que se observe lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias o, en otro caso, el artículo siguiente del mismo.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 25 de Septiembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM. 1.606

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para proveer al abasto de semilla de trigo con destino a la siembra en las provincias necesita las de nueva simiente se abre un concurso, al que podrán acudir todos los poseedores de trigo nacional de la última cosecha, de buena calidad.

Artículo 2.° Los concursantes elevarán sus propuestas en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición, a la Dirección general de Abastos. En dichas propuestas constarán:

a) Nombre y residencia del concursante.

b) El nombre de la variedad de trigo ofrecida y comarca donde fué cosechada.

c) El precio, con sobretasa prudencial, a que ceden en venta los cien kilogramos de trigo, peso bruto por neto, convenientemente envasado y siempre bajo la condición de que la mercancía será entregada sobre vagón en la estación del ferrocarril que figure en el pliego de oferta.

El ofrecimiento de partidas de trigo para el concurso se acompañará de un certificado técnico en el que consten las condiciones de peso del grano, tanto por ciento de impurezas y poder y energía germinativos.

Las partidas de trigo que en principio se acepten por la Dirección general de Abastos serán reconocidas por el personal de los servicios agronómicos que para estos efectos designe la Dirección general de Agricultura, quien tomará las muestras necesarias para comprobar las características del trigo ofrecido y los extremos que figuren en el certificado técnico presentado por los concursantes.

Del sobrante de muestra media de trigo recogida para analizar se harán tres partes con peso unitario no inferior a un kilo. Cada una de dichas partes se envasarán y serán precintadas, etiquetadas y selladas en forma debida, para que no pueda haber sustituciones ni confusiones en la identificación de las muestras. Una de ellas será entregada al concursante y las dos restantes quedarán archivadas en las Secciones Agronómicas a disposición de la Dirección general de Abastos, enviando a este Centro los resultados del reconocimiento y análisis comprobatorios.

Artículo 3.° Quedarán fuera de concurso y, por tanto, sin que haya lugar al estudio de las correspondientes propuestas, aquellas partidas de trigo que no posean, como mínimo, un peso de 78 kilogramos por hectolitro, una pureza y poder germinativos del 98 por 100 y una energía germinativa, a los cuatro días de ensayo, del 90 por 100.

Artículo 4.° Para proceder a las adjudicaciones se tendrán en cuenta como circunstancias de preferencia las siguientes:

a) Posibilidad de atender más prontamente las demandas.

b) Mayor economía para el Tesoro en la adquisición.

c) Mejor conveniencia del servicio y menos gastos de transportes.

d) Atender, en lo posible, las demandas que se especifiquen por clases y procedencias.

Si los precios se consideraran excesivos o deficientes las condiciones, podrá ser declarado desierto el concurso.

Artículo 5.° El Gobierno cederá este trigo para semilla al precio de 53 pesetas los 100 kilos sobre vagón estación de origen, incluído el eenvas y peso bruto por neto, reservándose el derecho de prorratear las ofertas admitidas entre los demandantes de semillas después de la comprobación de la necesidad de éstos.

Artículo 6.° Todo agricultor o cualquier Asociación de carácter agrícola que desee adquirir trigo para la siembra en las condiciones señaladas en los artículos anteriores se dirigirá a la Dirección general de Abastos, indicando su residencia, estación de ferrocarril en que debe situarse la mercancía, clase, procedencia y cantidad de trigo que desee adquirir.

El plazo para recibir estas peticiones terminará el día 20 de Octubre próximo.

Artículo 7.° Aceptada que sea una partida o parte de ella por la Dirección general de Abastos, ésta lo comunicará a los interesados por conducto del personal técnico de los servicios agronómicos correspondientes para que procedan a su facturación, a porte debido, en la fecha que se les fije, consignando la partida al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de destino. Los talones de ferrocarril serán entregados en las Secciones Agronómicas de las provincias de origen, y éstas los remitirán a la Dirección general de Abastos.

Artículo 8.° Los Ingenieros de los servicios agronómicos de las provincias respectivas reconocerán los trigos a su llegada, comprobando si reunen las condiciones aceptadas para la compra y que previamente les

habrán sido comunicadas por la Dirección general de Abastos.

Artículo 9.° Si los trigos reuniesen las condiciones del pliego de la compra, serán aceptados obligatoriamente por los agricultores que hicieron la propuesta de adquisición; en el caso contrario, quedarán de cuenta del remitente, el cual será sujeto, además, a las sanciones señaladas en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre de dicho año.

Artículo 10. Los talones correspondientes para hacerse cargo de la mercancía los recibirán los peticionarios por conducto de los Ingenieros agrónomos Jefes de las Secciones respectivas, los cuales exigirán, para su entrega el resguardo de la sucursal del Banco de España en que conste que los interesados han ingresado la cantidad que corresponda a la partida recibida, al precio de 53 pesetas los 100 kilos, sobre vagón de origen, para su abono en la cuenta corriente en Madrid de la Dirección general de Abastos, titulada «De compra y venta de trigo para semillas».

Artículo 11. Una vez que haya sido recogida la partida por los destinatarios, la Dirección general de Abastos efectuará la liquidación y pago de la misma a los suministradores del trigo.

Artículo 12. Diariamente, los Ingenieros encargados de este servicio comprobarán las entregas que se efectúen en las sucursales del Banco de España respectivas, comunicándolas a la Dirección general de Abastos.

Artículo 13. Por el Ministerio de Fomento se designará, con carácter temporal, el personal técnico agronómico complementario que se estime preciso para la organización y buena marcha de este servicio.

Artículo 14. El Ministerio de Hacienda habilitará un crédito de tres millones de pesetas para atender al pago de las diferencias relativas a la compra y venta de la semilla de trigo a que se refiere esta disposición. Dicha suma se librará a favor de la Dirección general de Abastos.

Artículo 15. Con la expresada cantidad, la Dirección general de Abastos abrirá una cuenta especial en el Banco de España, titulada «De compra y venta de trigo para semillas».

Artículo 16. El día 20 del próximo mes de Diciembre, previas las correspondientes comprobaciones, se ingresará en el Tesoro el saldo existente en dicha cuenta corriente.

Artículo 17. Las Juntas provinciales de Abastos y las Autoridades locales vigilarán y cuidarán, con el mayor celo, que el trigo adquirido para sembrar en una provincia se destine exclusivamente a dichos fines.

Artículo 18. Para aquellos agricultores que no puedan adquirir al contado el trigo para semilla, el Servicio nacional del Crédito Agrícola facilitará las cantidades de numerario precisas en la forma y condiciones que serán fijadas por dicho Servicio.

Artículo 19. Los Pósitos, previo estudio detallado de las cantidades que puedan necesitar para repartirlas como préstamos extraordinarios entre los interesados con derecho a ello, elevarán sus peticiones al Servicio nacional del Crédito Agicola, con el informe del organismo provincial de que dependan y en la forma y con la garantía que establecen las disposiciones vigentes y las que para este fin se dicten.

En aquellas localidades que carezcan de Pósitos hará sus veces el organismo oficial agrario que hubiere en la misma forma y aplicando también las disposiciones vigentes.

Artículo 20. El Ministerio de Fomento dará las órdenes oportunas para que sean consideradas las facturaciones de las partidas de trigo adquiridas con destino a la siembra en régimen preferente.

Artículo 21. El Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Abastos, dictará las modificaciones que estime oportuno establecer en el régimen del comercio de trigo, adaptándole a las circunstancias adversas de escasez de cosecha y disminución de rendimientos y a la inevitable importación de trigos exóticos, en forma que sin sufrir alteración el precio del pan se garantice para los trigos nacionales la máxima valoración, quedando subsistente el Real decreto sobre devolución de derechos arancelarios para trigos importados de 30 de Abril del corriente año.

Artículo 22. A los fines del artículo anterior, por el Ministerio de Fomento se darán las órdenes oportunas para que por los Servicios Agronómicos provinciales se determinen en el plazo más breve posible, los rendimientos y medios que acusen en cada provincia los trigos de la actual cosecha.

Artículo 23. Al objeto de estabilizar el mercado, compensar, en parte los gastos que ocasione al Tesoro el suministro de semillas a los agricultores, e instituir premios para éstos y para hacer posibles y efectivas las valorizaciones de los trigos nacionales, se crea un recargo transitorio de siete pesetas oro por cada quintal métrico de trigo que se importe, que se hará efectivo por las Aduanas con el despacho arancelario, a partir del tercer día de la publicación de este Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, sujetándose a las reglas generales de aplicación de esta clase de gravámenes.

Este recargo transitorio no se exigirá a los cargamentos que estén pendientes de despacho o hayan salido del punto de origen con visado consular de fecha anterior a la publicación en la Gaceta de este Real decreto.

Subsiste para esta mercancía y para todos los trigos que se importe la Intervención de la Dirección general de Abastos, que previene el artículo 3.° del Real decreto de 30 de Abril último siendo también aplicable al recargo transitorio, el artículo 4.° de la misma soberana disposición.

El Gobierno podrá euprimir este recargo transitorio cuando estime que ha cumplido aquellos fines para que se establece.

Artículo 24. En las liquidaciones que se practiquen por aplicación al artículo 4.° del Real decreto de 30 de Abril último, de la bonificación que se haga a los importadores de estos trigos se deducirán 25 céntimos de peseta por quintal métrico con destino a los gastos de intervención y vigilancia de los mismos y de sus mezclas con los nacionales.

Las cantidades obtenidas por este concepto serán recaudadas en conjunto por la Dirección general de Aduanas, poniéndolas a disposición del Presidente de la Junta Central de Abastos.

Dado a bordo del crucero «Príncipe Alfonso a trece de Septiembre de mil novecientos veintiocho. — ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 21 de Septiembre).

REAL DECRETO NÚM. 1607

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Servicio Nacional de Crédito Agrícola realizará, en relación con los préstamos a conceder para adquisición de trigo para siembra, las operaciones siguientes:

1.ª Préstamos con garantía personal a los Pósitos y Sindicatos.

2.ª Préstamos con garantía prendaria a los individuos; y

3.ª Préstamos con garantía personal a la reunión de cinco individuos por lo menos, con responsabilidad solidaria y mancomunada, concertada especialmente para estos fines.

Artículo 2.° La constitución de la Sociedad de cinco labradores por lo menos, con responsabilidad solidaria y mancomunada para ser sujetos de crédito personal, estará sometida a idénticas formalidades que las exigidas a diez agricultores para los casos de préstamos sobre aceituna, según el Real decreto de 15 de Diciembre de 1927.

Artículo 3.° El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola un crédito ampliable y que de momento podrá alcanzar a la cantidad de pesetas 50.000.000

Artículo 4.° El Servicio Nacional de Crédito Agrícola concederá de dicha aportación los préstamos destinados a adquisición de trigos para siembra, y percibirá el 5 por 100 de interés anual por el capital prestado, reservándose el 1 por 100 para gastos de administración, y el restante 4 por 100 lo pondrá a disposición del Tesoro.

Artículo 5.° El plazo de duración de dichos préstamos terminará en la próxima cosecha, y habrán de ser inexcusablemente reintegrados antes del 30 de Septiembre de 1929.

Artículo 6.° Por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se dictarán las oportunas disposiciones para que las pólizas especiales de estos préstamos contengan las bases necesarias para que el trigo que se adquiera con numerario facilitado por dicho organismo sea empleado en semilla, y para que las cantidades concedidas para el pago de la misma tengan ese destino exclusivamente.

Dado a bordo del crucero «Príncipe Alfonso» a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 22 de Septiembre).

1878

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución industrial
CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 31 del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1926, que ordena la formación de matrículas para exacción de la contribución industrial dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el siguiente, por la presente circular se dan las instrucciones siguientes.

Instrucciones para la formación de las matrículas de industrial que han de regir en el año 1929

1.ª La contribución industrial, de comercio y de profesiones se ajusta a lo prevenido en las bases de ordenación publicadas en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1926, y a lo dispuesto en el reglamento de 28 de Mayo de 1896, en cuanto no esté modificado por la primera de dichas disposiciones.

2.ª Las matrículas se confeccionarán con estricta sujeción a lo ordenado en las disposiciones a que se alude anteriormente y en las dictadas con posterioridad a las mismas, incluyendo en ellas, poniendo primero los nombres y a continuación los apellidos, a todos los individuos que ejerzan en el respectivo término municipal industria, comercio, profesión, arte u oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª a que se refiere la base 15 del Real decreto de 11 de Mayo antes citado, cuyas altas hayan sido aprobadas por esta Administración (excepto a los señores Médicos, que tributan por reparto hecho por el Colegio Provincial de Médicos, con arreglo a la Real orden de 14 de Julio de 1926), y a los empresarios de espectáculos públicos, teatros, bailes, cinematógrafos, etc., etc., que tributarán como determina la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 5 de Octubre del mismo año; se consignarán a renglón seguido al que ocupe cada una de las industrias cuyo elemento contributivo esté accionado por fuerza hidráulica, el importe de las cuotas sujetas al recargo del 15, 10 o 5 por 100, agregando la frase: «por empleo de fuerza hidráulica, permanente, temporal o parcial».

3.ª El recargo municipal podrá llegar hasta el 32 por 100, pudiendo no imponer recargo alguno los Ayuntamientos que así lo acuerden o tengan acordado.

4.ª Los industriales comprendidos en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 4.ª, no deben figurar en matrícula por corresponder a industrias que se ejercen en ambulancia, las que se regirán por lo dispuesto en el capítulo 8.° del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

5.ª Sobre las sumas que arrojen las cuotas y recargos municipales, se consignará un 5 por 100 de administración y cobranza.

6.ª Las industrias cuya cuota y recargos no excedan de diez pesetas, se consignarán a continuación de la liquidación total en una columna que diga «anual»; las que excedan de diez pesetas, sin ser superiores a veinte pesetas, en otra que diga «semestre», y las superiores a dicha última cantidad, en otra columna que diga «trimestre», haciendo en todos los casos el correspondiente prorrateo. Las liquidaciones correspondientes a industrias de la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, cualquiera que sea su importe, se llevarán a la columna «anual».

7.ª Terminada la confección de la matrícula, será expuesta al público por espacio de diez días para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas, las que serán tramitadas reglamentariamente.

Para que las matrículas puedan ser aprobadas por esta Administración, es preciso que carezcan de los defectos, errores u omisiones que se señalan en los referidos Real decreto y reglamento.

Dichas matrículas se formarán por duplicado, a las que se acompañará su correspondiente lista cobratoria. Tendrán unas páginas en blanco para poder adicionar hasta el 10 por 100 de los contribuyentes que en la misma figuren, y además contendrán:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afecte al aforo.

b) Certificación del recargo municipal acordado o de no haber acordado ninguno.

c) Certificación de las industrias en ambulancia o negativa de no existir éstas.

8.ª Darán lugar a reparos por parte de esta Administración y el documento será devuelto al Ayuntamiento respectivo:

a) Cuando la matrícula no esté distribuída por tarifas, secciones, clases y epígrafes que correspondan a la industria, cuidando de hacer constar todas las características de las mismas, elementos de que se componen y la forma de ser utilizados, insertando al final de la matrícula un resumen por tarifas que reflejará el importe de cuotas y recargos.

b) Cuando no se hayan eliminado los industriales declarados fallidos en el BOLETÍN OFICIAL, y las bajas acordadas por esta Administración.

c) Cuando las cuotas que se consignen no correspondan a la respectiva base de población.

d) Cuando no se consigne el domicilio del contribuyente.

e) Por errores aritméticos en las cuotas, recargos, premios de cobranza, sumas y distribución correspondiente de año, semestre o trimestre.

f) Por omisión de contribuyentes incluidos en las matrículas del año anterior; pero teniendo siempre en cuenta las alteraciones por altas y bajas, aprobadas por esta Administración.

9.ª El timbre de los pliegos de la matrícula original será el de 1,20 pesetas, y los de las copias, listas cobratorias y certificaciones, serán reintegrados a razón de 0,15 pesetas.

10. Los Ayuntamientos de aquellos términos municipales en que no se ejerzan industrias, comercio, profesión, arte u oficio alguno, no pudiendo, por consiguiente, formar matrícula, remitirán certificación en que así se haga constar.

11. A fin de que las tan repetidas matrículas puedan ser aprobadas a su debido tiempo, según dispone la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, deberán ser confeccionadas y tener ingreso en esta Administración con los requisitos y documentos de que se hace mérito, antes del día 25 de Noviembre próximo; de lo contrario, a los señores Alcaldes y Secretarios que no cumplan como se ordena el mencionado servicio, se les impondrá las responsabilidades que determina el párrafo último de la base 31 antes citada; esperando se sirvan comunicar a esta Administración en los cinco primeros días siguientes al en que aparezca esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el haber dado principio a los trabajos.

Segovia, 19 de Septiembre de 1928. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1862

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

El día 8 del próximo mes de Octubre, a las diez de su mañana, darán principio en las oficinas del Distrito, sitas en la plazuela de los Espejos, núm. 5, los exámenes para proveer una plaza de Sobreguarda que existe vacante, entre el personal de Peones guardas de este Distrito que aspiren a ella, de conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de Guardería.

Los exámenes versarán sobre redacción de toda clase de documentos relacionados con el servicio forestal y nociones de Selvicultura.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que aspiren a dicha plaza.

Segovia, 22 de Septiembre de 1928. —El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1860

Comunidad de Pedraza y su Tierra

SUBASTAS

En el día 2 del próximo mes de Octubre y horas de las once y doce de su mañana respectivamente, se celebrará en el local de citada Comunidad, sito en la villa de Pedraza, ante el Sr. Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, las subastas de pesca y caza del monte denominado «Pinar de Navafría», perteneciente a expresada Comunidad, bajo los tipos de tasación, la primera, o sea la pesca, de 100 pesetas cada un año, y la segunda, o sea la de caza, 50 pesetas, también cada un año.

Dichas subastas serán por diez años, y se verificarán por pujas a la llana durante la primera media hora, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas que se hallan de manifiesto en la sala-audiencia de expresada Comunidad.

Para tomar parte en las subastas será preciso consignar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de tasación, y para la fianza definitiva el 10 por 100 del importe respecto a la primera; siendo de cuenta de los rematantes los gastos de inserción, reintegros de expedientes y demás que sean necesarios correspondientes a dicho fin.

Pedraza, 18 de Septiembre de 1928. —El Presidente, Julio Sanz.

1865

Alcaldía de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil ochocientas pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce en punto del día 19 de Octubre próximo, y se verificará ante el señor Alcalde-Presidente o de quien en su defecto le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito forestal; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal y en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor porque haya sido adjudicada.

Coca, 22 de Septiembre de 1928.— El Alcalde, Mariano Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, y de los pliegos de condiciones facultativos y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1814

Alcaldía de Mozoncillo

SUBASTA

El día 6 de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del Ramo de Montes, la subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, número 154 del catálogo, denominado «Pinar de Mozoncillo», en la tasación de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 96, del año 1927, y al de las económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el presupuesto de gestión técnica de gastos será de cuenta del rematante.

La subasta se verificará por pujas a la llana, en la forma que determina el Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento de 2 de Julio del mismo año.

Monzoncillo, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Fernández.

1893

Alcaldía de Carrascal del Río

Vacantes desde el día 1.º del próximo Octubre, por dimisión voluntaria del que las desempeña, las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento y los de Castrojimeno y Cobos de Fuentidueña, que forman la agrupación para dichos servicios, dotados, respectivamente, con el sueldo anual de 1.250 y de 125 pesetas, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad las mencionadas plazas por un período de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán los aspirantes presentar ante esta Alcaldía sus instancias acompañadas de la copia de su título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y hoja de méritos y servicios.

El nombrado quedará en libertad para contratar la asistencia facultativa de 130 vecinos de este pueblo y su anejo Burgomillodo, 75 de Castrojimeno y 55 de Cobos de Fuentidueña.

Carrascal del Río, 30 de Agosto de 1928.—Por acuerdo de la Junta de Agrupación: El Alcalde accidental, Gregorio Lobo.

1845

Ayuntamiento de Navas de Oro

Don Juan Martín Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Hago saber: Que la plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los individuos siguientes:

Empleados técnicos

Don Anselmo Macías Martín, Médico titular; don Manuel Giráldez Torres, Inspector de carnes y de Higiene pecuaria; don Gabriel Herrero Tejedor, Farmacéutico; don Pedro Martín Barbado, Practicante; doña Juana Luisa Segoviano Atienza, Maestra de párvulos.

Empleados administrativos

Don Jesús Sanz Plaza, Secretario municipal; don Benito Arévalo Martín, Auxiliar de Secretaría.

Empleados subalternos

Don Hermenegildo de los Frailes Arranz, Alguacil; don Florencio de Pablos Rubio, Sereno; don Segundo de Pablos Villacorta, Sereno; don Narciso Muñoz García, Sereno; don Anastasio Bartolomé Tello, Fontanero; don Fermín Sanz Pérez, Sepulturero.

Todas las plazas correspondientes a los empleados citados anteriormente, se hallan provistas en propiedad, excepto la de Alguacil y Sepulturero, que están servidas interinamente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento provisional para el régimen de empleados municipales de 14 de Mayo último.

Navas de Oro, a 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Martín.

1848

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

El día diecisiete de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Cruz del Muerto y Carpintero», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que legalmente le represente, bajo el tipo de tasación de 2.754 pesetas y 65 céntimos, y con sujeción a los pliegos facultativo y económico, que obran en Secrtaría.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones durante la primera media hora de la subasta, con arreglo al modelo que al final se expresa, acompañando en sobre aparte carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal de este pueblo el 5 por 100 del importe de la tasación de la subasta, y el que resulte rematante,, presentará fiador abonado a juicio de la presidencia.

Fuente el Olmo de Iscar, a 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Anastasio Arranz.

Modelo de proposición

Don.., vecino de.., con cédula personal que acompaña número..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día... de..., que publica la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte «Cruz del Muerto y Carpintero», de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, y enterado de los pliegos de condiciones de subasta, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si fuese adjudicado a mi favor, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado paıa el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el articulo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaria municipal correspondiente por término de ocho dias hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho dias siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Fresneda de Cuéllar
Pradales
Anaya
Cilleruelo de San Mamés
Frumales
Melque de Cercos
Fuente el Olmo de Iscar
Torrecaballeros
San Martín y Mudrián
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Arevalillo de Cega
Zarzuela del Pinar

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaria respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Perorrubio.-Por plazo de quince días.
Martín Muñoz de las Posadas,—Por el término de quince días y tres más.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentesujetos en los términos municipales que a continuación se expresan as pago del impuesto de cédulas persolnales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Paradinas
Castrillo de Sepúlveda

1829

Alcaldía de Calabazas

Para conocimiento general de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento, confeccionado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercio, se hace saber por medio del presente anuncio, que desde esta fecha, hasta el día 4 de Octubre próximo, tendrá lugar la cobranza de dicho repartimiento, en periodo voluntario, verificándose aquella en el domicilio del Recaudador municipal, Calle de Enmedio, advirtiendo a los que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo indicado, que quedarán incursos en el apremio correspondiente.

Calabazas 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Velasco.

1847

Alcaldía de El Espinar

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público en la Secretnria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de 240 estéreos de leña de roble del monte «Aguas Vertientes» y agregados, de estos propios, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Espinar, 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

JUNTAS LOCALES DEL CATASTRO

Elección de los Vocales electivos de dichas Juntas en los pueblos de Marugán, Navalilla, Valtiendas, Etreros, Paradinas, Cerezo de Arriba, El Muyo, El Negredo, Condado de Castilnovo, Abades, Ciruelos de Coca, Fuentesoto, Valseca, Villagonzalo de Coca, Roda de Eresma y Marazuela

Habiendo de designarse los vocales electivos de las Juntas periciales del catastro de los pueblos anteriormente expresados, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas ya publicadas en cada Municipio, se tendrán presentes para esta elección las reglas fijadas en el edicto de convocatoria expuesto en el sitio de costumbre de cada Ayuntamiento y las generales siguientes:

1.ª La elección se verificará el dia 30 del corriente a las horas fijadas en el edicto ya dicho, en las Casas Consistoriales, ante los Vocales designados por la Comisión municipal permanente de cada Ayuntamiento, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco dias para ante la Junta pericial del Catastro respe tiva, que las fallará en única sentencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a efectos reglamentarios.

Igual convocatoria hacen los pueblos de Moraleja de Cuéllar, Dehesa y Dehesa Mayor y Remondo, habiendo fijado para el día de la elección el 7 de Octubre próximo.

Idem idem el pueblo de San Cristóbal de la Vega, el dia 8 de idem.

Idem idem el pueblo de Anaya, el día 12 de idem.

Idem idem el pueblo de Cobos de Segovia, el día 14 de idem.

1896

Artillería Ligera.-16.º Regimiento

El día 4 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana y en el cuartel que ocupa este Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta, de una yegua de desecho que tiene el mismo.

Para concurrir a ella será preciso acreditar la condición de agricultor o ganadero mediante la presentación del último recibo de la contribución.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

188

ANUNCIO

Del domicilio del exponénte se ha extraviado una mula, de tres años, pelo negro, mohina, alzada de tres dedos sobre la cuerda, sin marco ni señas particulares, que desapareció el día 20 de dicho domicilio.

La persona o autoridad que la haya recogido, puede enviar la noticia a su dueño Nicomedes Esteban, en Ochando, el cual pasará a recogerla y abonar los gastos que se originen o haya originado.

Ochando, 22 de Septiembre de 1928. —El dueño, Nicomedes Esteban.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

VIGÉSIMA Y ÚLTIMA RELACIÓN

		Pesetas
CUOTA DE LA CAPITAL		
Don Manuel Gómez y señora		15,00
CUOTAS DE LOS PUEBLOS		
Juez municipal de Fuente de Santa Cruz y señora		10,00
Doña Antonia Arnal, Maestra de Tabladillo		1,50
Niños de la escuela de Los Huertos		1,80
Niñas de la escuela de Bercimuel		1,65
Corral de Ayllón		9,60
Riaguas de San Bartolomé		3,00
Encinas		8,00
Sequera de Fresno		16,00
La Salceda		7,00
Importa esta relación		73,55
Recaudación anterior		21.338,70
TOTAL RECAUDADO		21.412,25
A DEDUCIR:		
Gastos de imprenta, pesetas	352,00	
Trabajos de mecanografía	50,00	
Idem de escribientes	25,00	
Correo y otros gastos menores	73,00	
Premio de cobranza	40,00	540,00
DIFERENCIA		20.872,25
Que es la cantidad total remitida a la Junta Central, según la siguiente nota:		
18 de Mayo de 1928, pesetas	4.655,05	
2 de Junio de 1928	6.444,55	
15 de Junio de 1928	7.520,60	
2 de Julio de 1928	1.637,30	
de Septiembre de 1928	614,75	20.872,25

Segovia, 25 de Septiembre de 1928.—El Tesorero, Mariano Cereceda.—V.º B.º: El presidente, Segundo Gila.

Homenaje a la Infanta Isabel

Recaudación de D.ª Angela Peñalosa de Solís, presidenta de la Comisión de la Parroquia de San Martín y de la Santísima Trinidad.

D. Agustín Moreno, 5 pesetas; doña Eugenia Martínez, 1; D.ª Paz Lainez, 1; D.ª Carmen Morón y familia Cuenca-Romero, 2; D. Clemente Pérez, 2,50; D. Angel Bagues, 5; D.ª María Ruiz de Domingo, 5; D.ª María de Monteverde, 5; D. Alejandro González, 5; D. Victorio Rodríguez, 2; don Gregorio Alvarez, 2; D.ª María López Olivas, 2; D.ª Cristina Fernández de Larios, 1; D. Manuel Mosácula, 2; D.ª Asunción Quinzaños de Gómez Ajero, 1; D.ª Obdulia Aparicio de Romero, 2; D.ª Luisa Aguado, 2; doña M.ª Luisa Romero de Tejada, 5; doña Juana Pardo Rosillo, 0,50; D.ª Otilia Rey, V. de Osset, 2; D.ª María de Lecea, 25; D. Manuel Romero Yagüe, 25; D.ª M.ª del Carmen Ceballos-Escalera y Pezuela, 25; D. Marceliano Pérez, 1; D.ª Tomasa Almigón, 0,50; D.ª María Francisca James de Piñera, 10; doña Angeles de la Piñera, 10; D.ª M.ª Paz Bayón, 10; D. Antonio Escalzo, 2; D.ª Teresa Catáneo, 5; D.ª Magda M.ª S. de Romero, 5; Viuda de Tomé Ajero, 5; D.ª Angelita Estrada de Gómez, 1; D. Martín Cubo, 2; D. Faustino Alvarez, 1; Viuda de Lozoya, 10; D. Eulalio Hernanz, 5; D.ª Encarnación Galicia, 5; D. Jerónimo Mascaraque, 2; Sr. Conde del Aguila, 5; Sra. Viuda de Juliani, 1; D.ª M.ª Cabañas, viuda de Mirelis, 5; Hermano Vicente (Maristas) 10; D. Ricardo Martín, 3; D.ª Candelaria Maestre, 1; D.ª Paz Rojero de Gutiérrez, 1; D.ª Asunción Iñiguez, 1; D. Evaristo Fernanz, 1; D. Mariano Santos, 1; D.ª Candelas Cobas, 1; D.ª Julia Ceballos, 2; D. Gustavo Brouta, 5; Srta. de Martínez y sobrina, 2; D. Ricardo Borregón, 2; D. José Honrubia, 10; D. Mariano Sansigre, 2; D. Ramón Martínez, 1; Sra. de la Calle, 5; D. José de Cabanyes, 5; doña María Fernández, 0,25; D.ª Angela Peñalosa de Solís, 5, y unos señores desconocidos, 5. Total, 276,75 pesetas.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

1871

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

SUBASTA

El día 12 de Octubre próximo, a las nueve de su mañana, bajo mi presidencia o del que legalmente me sustituya, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de un pedazo de terreno, de propios de este Municipio, sito en este término municipal, al sitio denominado «Motifrade», que mide 35 áreas; linda al Norte, con cacera de finca de Lucio Rubio y tierra de Eugenio Arribas; Este, camino de Fuentemizarra; Oeste, camino de la Trampa, y Sur, cacera de fincas de herederos de Adrián Moreno; por el tipo de tasación de 1.300 pesetas, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y que a continuación se extractan:

Primera. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que serán redactados igual al modelo que después se inserta, los cuales serán presentados durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Segunda. Para poder tomar parte en la subasta será condición indispensable ser español, mayor de edad y hallarse en el pleno goce de sus derechos.

Tercera. Con las proposiciones acompañarán la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haber constituído en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del valor con que figura la misma, como depósito previo; sin cuyo requisito serán desechados los pliegos.

Cuarta. La subasta será adjudicada al mejor postor, y éste ingresará el 90 por 100 del total importe de la subasta al notificarle la aprobación, siendo de cuenta del mismo todos los gastos.

Quinta. Si aparecieren dos o más pliegos con iguales proposiciones, se abrirá la licitación por pujas, por espacio de quince minutos; terminada la cual, se hará la adjudicación a quien corresponda; y si de ésta resultaren empatados, se hará por suerte; o sea al que recaiga ésta de entre los igualados.

Sexta. A la subasta habrán de concurrir los licitadores por sí o por persona que les represente, debidamente autorizada.

Séptima. El Ayuntamiento carece de título inscripto de dominio, por lo cual todos los gastos que se originen para su inscripción y escritura y demás que con este motivo se originen, serán de cuenta del que le sea adjudicada.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., número..., que acompaña juntamente con el resguardo de haber constituído el depósito previo del 5 por 100, para licitar la subasta de terreno de propios de este pueblo, y enterado del pliego de condiciones para la misma, lo acepta y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

En el mismo día y sitio, y por el orden del número que cada uno lleva, tan pronto como haya terminado la subasta que antecede, se procederá a la enajenación o venta de otros cinco lotes de terrenos de propios, en la forma que queda expuesto para el anterior, bajo el tipo de tasación, para el número 2, que mide 40 áreas, 1.800 pesetas; número 3, que mide igual al anterior, 1.600 íd; número 4, de 40 áreas, 1.900 íd; número 5, de 40 áreas, 1.900 pesetas, y número 6, 30 áreas, 1.500 íd. Todos ellos sitos en este término municipal, al mismo sitio de «Motifrade».

Las subastas son una para cada lote, y servirán para todas el pliego de condiciones y modelo de proposición que va inserto, ajustándose por tanto todas las licitaciones a los mismos.

Cilleruelo de San Mamés, a 19 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Tomás Mate.

1823

Alcaldía de Nieva

SUBASTA

El día 15 de Octubre próximo y hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien les sustituya legalmente, la primera susubasta de fruto de piña albar del monte de estos propios, denominado «Pinar Grande», bajo el tipo de tasación de veinte pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de Agosto de 1927, y el de las económicas formuladas por el Ayuntamiento, las cuales se encuentran en la Secretaría del mismo a disposición de quien crea conveniente examinarlos para la adquisición de datos relacionados con dicha subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ateniéndose para ello al formulario que se inserta al final del presente anuncio, siendo necesario acompañar al pliego el documento justificativo de haber hecho el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación.

Se admitirán los pliegos en este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de los días laborables, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL hasta una hora antes de la celebración de la subasta

Para el bastanteo de poderes se designarán los Letrados que tienen su residencia en la villa de Santa María de Nieva.

Nieva, a 18 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Miguel Llorente.

Modelo de proposición

D..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha.., de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día..., de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir el fruto de piña albar del monte de los propios de Nieva denominado «Pinar Grande», con sujeción a los pliegos de referencia abonando la cantidad de..., (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTA

El día 17 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del señor Interventor de dicha entidad, del empleado de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y del Secretario de la Comunidad, la subasta del aprovechamiento de los productos depositados, consistentes en 2,717 metros cúbicos de madera y 3,796 metros cúbicos de leña de tronco, del monte denominado «Común de Torre y Jaramiela» de la propiedad de esta Comunidad.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 84,50 pesetas; las proposiciones se harán por pliegos cerrados en orden ascedente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de la citada Comunidad todos los días laborables a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el señalado para la subasta, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, y extendiéndose en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de los productos depositados en el monte de la Comunidad de Cuéllar, denominado «Común de Torre y Jaramiela».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España; siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, y todo cuanto se relacione con el remate.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente de... clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., y pliegos de condiciones respectivos para la subasta del aprovechamiento de 2,717 metros cúbicos de madera y 3,796 metros cúbicos de leña de tronco del monte «Común de Torre y Jaramiela», de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año forestal de 1928-29, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Cuéllar, a 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.

1903

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA

El día 18 de Octubre próximo, a las once horas, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de piña albar del monte número 19 del catálogo, denominado «Pinar de Arriba y de Abajo», perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 3.513,17 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellos aquellas personas que lo deseen.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, sujetándose en su redacción al modelo que al final se inserta, presentándose los mismos durante la primera media hora de la señalada para la misma.

Para poder tomar parte en la subasía, es requisito indispensable que el licitador acompañe, al presentar el pliego, su cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos, o en la Depositaría de este Municipio, el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de 175,65 pesetas, como depósito provisional, sin cuyo requisito no se admitirán los pliegos.

El depósito antes mencionado será devuelto a los licitadores que no fueren agraciados con la subasta, al terminar ésta; y el que resulte agraciado con ella, queda obligado, a más de ampliar dicho depósito hasta el 10 por 100 del importe total de la misma, como garantía para responder del contrato, a presentar fiador solvente vecino de este pueblo, a satisfacción de este Ayuntamiento.

En el caso de quedar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes de la primera, en el mismo local, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que aquélla.

Fresneda de Cuéllar, 22 de Septiembre de 1928. — El Alcalde accidental, Mariano Carrera.

Modelo de proposición

D.., vecino de.., con cédula personal que acompaña núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número... del día.., y de las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de Fresneda de Cuéllar, se compromete a la adquisición de referido fruto pendiente de recolección, por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones de expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente).

1848

Alcaldía de Chañe

SUBASTA

El día 18 de Octubre próximo a las once horas, y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le represente, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta de 28 pinos que existen depositados en el monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de noventa y una pesetas setenta y siete céntimos y con arreglo a las condiciones económicas y facultativas que obran en los pliegos unidos al expediente respectivo a disposición, para su examen, de aquéllos a quienes pueda interesar la subasta.

El acto tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta en dicho expediente, siendo requisito indispensable para optar a la subasta, la consignación previa, en concepto de depósito provisional, del 5 por 100 del valor de la tasación de los productos.

Los pliegos conteniendo proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento desde hoy hasta el momento de la subasta; advirtiéndose que serán desechados aquéllos que no se ajusten al modelo citado, que no se hallen extendidos en el papel correspondiente o reintegrado, y que no cubran por lo menos, la tasación.

Si el día señalado no tuviera efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 26 de dicho mes de Octubre a las once, bajo los mismos tipos y condiciones que la primera.

Chañe, 24 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Pedro Merino.

1827

Alcaldía de Madrona

SUBASTA

El día 20 de Octubre venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta de pastos sobrantes de los montes de estos propios, bajo el tipo y condiciones que constan en los pliegos remitidos por el distrito forestal y bajo las condiciones formuladas por el Ayuntamiento.

Dicha subasta se ajustará a lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales.

En el caso de no celebrarse dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, veinte días después a la misma hora y en iguales condiciones.

Madrona, a 26 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Abraham Pastor.

1829

Alcaldía de Pinilla Ambroz

SUBASTA

El día 19 de Octubre próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial, la subasta de 39 pinos negrales y 20 albares, del monte de propios, con un volúmen de 25,308 metros cúbicos de madera y 12,453 de leña de tronco, tasados en 718,16 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, de un empleado del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, extendidas en papel de la clase sexta, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 39 pinos negrales y 20 albares, del monte «Propios de Pinilla Ambroz», debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal, cuyo resguardo consistirá en 35,91 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación, y podrá efectuarse en la caja municipal o en la general de depósitos, en metálico, valores o signos del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante, en la misma forma expresada para la provisional, el 10 por 100 del valor de la subasta.

Pinilla Ambroz, 18 de Septiembre de 1928.--El Alcalde, Martín Esteban.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día.., núm.., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 39 pinos negrales y 20 albares del monte «Propios de Pinilla Ambroz», por la cantidad de... pesetas (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de referencia.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

El día 23 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta de 5,350 metros cúbicos de madera y 4,781 de leña de tronco, depositados en este Ayuntamiento, del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 149 pesetas y 48 céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y extendidas en el papel correspondiente.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

Mata de Cuéllar, 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de 5,350 metros cúbicos de madera y 4,781 de leña de tronco del monte de los propios de este pueblo, se compromete a aceptar todas las condiciones, optando a la misma por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1832

Alcaldía de Caballar

SUBASTA

El día 23 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, dará principio en la Casa Consistorial, la celebración de la primer subasta para la venta de 247 pinos negrales y 36 albares, que se hallan señalados en el monte denominado de «Arriba», perteneciente a estos propios, bajo la presidencia de mi autoridad o de quien legalmente me sustituya y bajo el tipo mínimo de 879 pesetas con 60 céntimos. La subasta, se verificará por pliegos cerrados; las proposiciones se harán en papel de 3,60 pesetas y sujetándose al modelo que se inserta a continuación, acompañando a las mismas la correspondiente cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento 80 pesetas, como depósito provisional; los pliegos se entregarán en la mesa presidencial, desde las diez y media hasta las once, hora en que dará principio la apertura de los mismos. La fianza definitiva que constituirá el rematante, ha de ser la de 150 pesetas, y el pago del 90 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la subasta, le ingresará en la Depositaria indicada, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación.

Las condiciones que han de regir para la celebración de la subasta y para todos los efectos que de ella dimanen, son: Las del pliego facultativo, que para aprovechamiento de árboles de los montes del Distrito forestal, se halla inserto en el Boletín Oficial de esta provincia del día 15 de Agosto de 1927; las que figuran en el pliego de condiciones económicas, formado por el Ayuntamiento y que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, y las que prescribe el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924. Si se declarase desierta la subasta por falta de licitadores o por no presentarse ninguna proposición que rebase o cubra el tipo de 879,60 pesetas, se celebrará el 29 del mismo mes de Octubre otra segunda, en el mismo sitio, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Caballar, 24 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Federico García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número..., del día... de..., y de los pliegos de condiciones y requisitos que sirven de base para la adjudicación en subasta pública de 283 pinos del monte titulado de «Arriba» perteneciente al pueblo de Caballar, se compromete adquirirlos por la cantidad de... pesetas (en letra) y con estricta obligación de cumplir las condiciones facultativas y económicas de los respectivos pliegos.

(Fecha y firma del proponente).

1813

Alcaldía de Monterrubio

Por el guarda jurado del caserío de Lastras de la Lama, jurisdicción de este pueblo, ha sido entregada en esta Alcaldía por hallarla extraviado en este término el semoviente siguiente:

Una mula mohina, edad dos años, herrada de las cuatro extremidades y recién esquilada.

El semoviente en cuestión se halla depositado y a disposición de quien acredite ser su dueño, quien abonará los gastos por ella causados.

Monterrubio, 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Montalvo.

1817

Alcaldía de Jemenuño

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la titular de Farmaceútico de este Municipio, con el sueldo anual de 114 pesetas para la asistencia de once familias pobres y medicamentos a dichas familias, cuya cantidad será satisfecha por trimestres vencidos de los fondos municipales, consignados a tal fin en el presupuesto corriente.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, desde que este anuncio dé a luz en el Boletín Oficial de esta provincia, y que a la instancia acompañará los documentos que justifiquen ser Licenciado en Farmacia.

Jemenuño, 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Por dimisión voluntaria, del que la desempeña, queda vacante la plaza de Farmaceútico titular de este partido, con el haber anual de trescientas noventa y seis pesetas por residencia y por medicamentos que suministre a la beneficeneia municipal, satisfechas de los fondos de este municipio y por trimestres vencidos.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo, que habrán de ser Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta dias hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, acompañada de los documentos que justifiquen dicha circustancia.

El agraciado puede contratar directamente las igualas con los vecinos pudientes que constituyen el partido.

Villaverde de Montejo, 3 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Florencio Moral.

1818

Alcadía de Bernúy de Porreros

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 del corriente, vista la instancia presentada por don Cirilo Olmos, vecino de este pueblo, solicitando le sea concedido, previo pago, un pedazo de terreno de noventa metros cuadrados, al sitio de la calle del Norte, para edificar, acordó: que dicha instancia se exponga al público por el plazo de diez días hábiles a partir del en que el presente se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de oir reclamaciones por lo que se refiere a la venta, y también, por si alguna otra persona hiciere igual pretensión.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se procederá a fijar con hitos o cotos el terreno de referencia, para su adjudicación, previa tasación del mismo en la forma reglamentaria.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado, haciendo constar que la instancia expresada se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Bernúy de Porreros, a 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde interino, Román Calle.

IMPRENTA PROVINCIAL